



REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL

CÓDIGO: RGHSEQ 01

VERSIÓN: 02

F.A: Mayo 24— 2019

Identificado con NIT: 900.229.503-2

Razón social: Outsourcing SEASIN LTDA.

Municipio: Floridablanca

Departamento: Santander

Dirección: Cra 21A N° 35 - 94 Barrio: Cañaverál

Teléfono: 66387575

Afiliado a ARL: ARL SURA

N° De póliza de afiliación **094165421**

Tipo de riesgo: **I-II-III-IV-V**

Código de la actividad económica: **8121**

Actividad Económica: **Limpieza general de edificios, Servicios de Aseo, administración de propiedad horizontal. Aseo final de obra, etc.**

Prescribe el presente Reglamento, contenido en los siguientes términos:

ARTICULO PRIMERO. - La empresa se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, tendientes a garantizar los mecanismos que aseguren una adecuada y oportuna prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales de conformidad con los artículos 34,57,58,108,205,206,217,220,221,282,283,348,349,350, y 351 del Código Sustantivo del Trabajo, la ley 9a. De 1979, Resolución 2400 de 1979, Decreto 614 de 1984, Resolución 2013 de 1986, Resolución 1016 de 1989, Resolución 6398 de 1991, ley 1562 del 2012, Decreto 1443 2014 y demás normas que con tal fin se establezcan. Resolución 2013 de 1986, Resolución 1016 de 1989, y Artículo 63 del Decreto 1295 de 1994 y decreto 1443 de 2014, Ley 1562 de 2012, Decreto 1072 de 2015 y Resolución 0312 de 2019.

ARTICULO SEGUNDO. - La empresa se obliga a promover y garantizar la constitución y funcionamiento del Comité Paritario, de conformidad con lo establecido por el Decreto 614 de 1984 Resolución 2013 de 1986, Resolución 1016 de 1989, y Artículo 63 del Decreto 1295 de 1994 y decreto 1443 de 2014, Ley 1562 de 2012, Decreto 1072 de 2015 y Resolución 0312 de 2019.

ARTICULO TERCERO. - La empresa se compromete a destinar los recursos necesarios para desarrollar actividades permanentes, de conformidad con el SG-SST elaborado de acuerdo con el Decreto 614 de 1984 y la resolución 1016 de 1989, y decreto 1443 de 2014 el cual contempla como mínimo, los siguientes aspectos:

Subprograma de Medicina Preventiva y del Trabajo, orientado a pro mover y mantener el más alto grado de bienestar físico, mental y social de los trabajadores, en todos los oficios, prevenir cualquier daño a, su salud ocasionado por las condiciones de trabajo, protegerlos en su empleo de los riesgos generados por las condiciones de trabajo, protegerlos en su empleo de los riesgos generados por la presencia de agentes y procedimientos nocivos, colocar y mantener al trabajador en una actividad acorde con sus aptitudes fisiológicas y Psicosociales.

Subprograma de Higiene y Seguridad Industrial, dirigido a establecer las mejores condiciones de saneamiento básico Industrial y a crear los procedimientos que conllevan a eliminar o controlar los factores de riesgos que se originen en los, lugares de trabajo y que puedan ser causa de enfermedad, disconfort o accidente.

ARTICULO CUARTO. - Los riesgos existentes en la empresa, están constituidos principalmente por:

Riesgo Biológico: Virus, Bacterias, Hongos, parásitos, picaduras, mordeduras



REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL

CÓDIGO: RGHSEQ 01

VERSIÓN: 02

F.A: Mayo 24— 2019

Riesgo Físico: ruido de impactos intermitente, continuo, iluminación, temperaturas extremas, calor y frío, presión atmosférica, radiaciones ionizantes, radiaciones no ionizantes.

Riesgo químico: polvos orgánicos, inorgánicos, gases y vapores, material particulado, contacto con sustancias químicas.

Riesgo psicosocial: gestión organizacional, características de la organización del trabajo, características del grupo social del trabajo, condiciones de la tarea, interface personal, jornada de trabajo.

Riesgo Biomecánicos: Posturas, esfuerzo, movimiento repetitivo, manipulación de cargas.

Condiciones de seguridad: mecánicos, eléctrico, locativo, tecnológico, accidentes de tránsito, públicos, trabajo en alturas, espacios confinado.

Fenómenos naturales: sismo, derrumbe, precipitaciones, inundación, terremoto.

PARÁGRAFO – A efecto de que los riesgos contemplados en el presente artículo, no se traduzcan en accidente de trabajo o enfermedad laboral, la empresa ejerce control en la fuente, en el medio transmisor o en el trabajador de conformidad con lo estipulado en el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo de la empresa, el cual se da a conocer a todos los trabajadores al servicio de ella.

ARTICULO QUINTO. - La empresa y sus trabajadores darán estricto cumplimiento a las disposiciones legales, así como a las normas técnicas e internas que se adopten para lograr la implantación de las actividades de medicina preventiva y del trabajo, higiene y seguridad industrial, que sean concordantes con el presente reglamento, y con el sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo de la empresa.

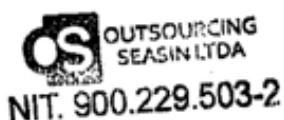
ARTICULO SEXTO. - La empresa ha implantado un proceso de inducción del trabajador a las actividades que deba desempeñar, capacitándolo respecto a las medidas de prevención y seguridad que exija el medio ambiente laboral y el trabajo específico que vaya a realizar.

ARTICULO SÉPTIMO. - Este reglamento permanecerá exhibido en por los menos dos lugares visibles de los locales de trabajo, junto con la resolución aprobatoria, cuyos contenidos se dan a conocer a todos los trabajadores en el momento de su ingreso.

ARTICULO OCTAVO. – El presente reglamento entra en vigencia durante el tiempo que la empresa conserve sin cambios sustanciales, las condiciones existentes en el momento de su aprobación, tales como actividad económica, métodos de producción, instalaciones locativas o cuando se dicten disposiciones gubernamentales que modifiquen las normas del reglamento o limite su vigencia.



MAURICIO RUGE MURCIA
Presidente



OS OUTSOURCING
SEASIN LTDA
NIT. 900.229.503-2